

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA DE LA REUNION No. 99 REUNION EXTRAORDINARIA

Fecha: 25 de junio de 1999
Lugar: C.N.O. Santa Fe de Bogotá
Hora: 2.00 P.M.

ASISTENTES PRINCIPALES:

CHIVOR
CODENSA
CORELCA
EEPPM
EMGESA
EPSA
ISA
ISAGEN
PROELECTRICA
TERMOFLORES
C.N.D.

Raúl Etcheverry
Omar Serrano
Andrés Yabrudy
Rafael Pérez
Luis Fredes B.
Jorge Arismendi
Javier Gutiérrez P.
Alberto Olarte A.
Reynaldo Foschini A.
Ricardo Lequerica
Pablo Corredor

INVITADOS:

EEB
EEPPM
EMGESA
ISA
ISA
ISA
ISAGEN
UPME
UPME
Asesor MME

Henry Navarro S.
Ana C. Rendón
Ximena Mantilla S.
Carlos A. Naranjo
Ancizar Piedrahita
Jorge Valencia
Angela M. Prieto
Arcenio Torres
Fabio Sánchez
Abraham Korman

SECRETARIO TÉCNICO:

Germán Corredor A.

Presidió la reunión el Dr. Alberto Olarte, representante de Isagen.

Consejo Nacional de Operación CNO

TEMARIO:

1. Informe Secretario Técnico
2. Resolución Restricciones
3. Carta CREG Cargo por Capacidad
4. Análisis del Concepto de la CREG sobre el cálculo de Generaciones de Seguridad y Límite de Intercambios en el caso en que existan teledisparos.
5. Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Después de verificar el Quórum, el Secretario Técnico, anuncia que se puede dar inicio a la reunión.

1. INFORME SECRETARIO TÉCNICO

El Secretario Técnico informa que se reunió con los consultores de TERA, a los cuales se les plantearon las inquietudes manifestadas por el C.N.O. en la pasada reunión, con respecto al esquema institucional propuesto para el C.N.D. Los consultores de TERA informaron que se habían reunido con el Sr. Ministro y le habían planteado su posición respecto a la necesidad de separar el CND de ISA.

Igualmente, informó el Secretario que entre el 12 y e 16 de julio se hará la reunión de trabajo para la revisión de las normas regulatorias relativas a la operación, la cual se hará en forma coordinada con los consultores (TERA)

2. RESOLUCIÓN RESTRICCIONES

ISA hace una presentación de los principales aspectos que contienen los proyectos de Resolución sobre Restricciones.

Destaca los siguientes aspectos: En la primera Resolución se debe aclarar con mayor precisión la clasificación de las restricciones, con el fin de poderlas identificar inequívocamente. Se deben definir claramente los criterios de planificación de la operación (calidad, seguridad y confiabilidad). Se deben establecer mejor los criterios para definir áreas operativas, **en especial el criterio económico.**

En la segunda Resolución: Los criterios de asignación de restricciones no son precisos. La señal que se da al transportador sobre indisponibilidad de líneas puede resultar demasiado onerosa.

Consejo Nacional de Operación CNO

En la tercera Resolución al introducir el concepto de holgura, se presenta confusión respecto a la disponibilidad comercial de las plantas. **No resulta claro el manejo operativo de dichas holguras.**

A continuación los representantes de las diferentes empresas hacen sus comentarios:

TERMOFLORES: En la introducción del documento se afirma, sin sustento que ha habido abusos de posición dominante, esto debe aclararse. Considera que un activo de conexión no puede generar una restricción, pues ello contradice la Resolución 070. Propone aplazar el concepto del C.N.O. y expresar las dudas de manera individual por parte de cada empresa.

CORELCA: Se nota un desconocimiento sobre la operación de las plantas térmicas, pues no es cierto que el costo del kWh generado sea igual en condiciones normales que por seguridad, puesto que ello depende de la realidad operativa, del Heat Rate, de las paradas, arranques, etc. Es importante aclarar el significado de "dumping". Se debe aclarar la definición de activos de conexión y la prioridad de los contratos de conexión.

En términos generales, considera que no se soluciona el problema de las restricciones. Se debe crear un mercado de restricciones que le de un papel más activo a la demanda. En caso de no existir un mercado, el costo de las restricciones deberían ser reconocidas mediante mecanismos de auditaje. Con el esquema propuesto, ninguna planta térmica puede participar en el AGC, lo cual es discriminatorio.

PROELECTRICA: Se propone una discriminación de precios en el mercado. Se parte de que los generadores son los responsables de los sobrecostos. Esto no es así, el responsable es el causante de la restricción. De cierta manera, la propuesta atenta contra la libertad de mercado.

EEPPM: Está de acuerdo con gran parte de los planteamientos de la CREG, cree que se justifican las propuestas de Resolución. Es sano que la señal de restricciones se transfiera al usuario. Ante el poder definitorio que se le da al CND, es absolutamente indispensable la separación del CND de ISA, para garantizar la transparencia del mercado. Las holguras que se plantean en la tercera resolución, deben ser establecidas previamente.

Considera que el C.N.O. debe dar concepto a la CREG y no dilatar el tema, puesto que ello representa enormes extra costos para las empresas.

ISAGEN: Es importante volver a la concepción inicial del esquema donde los generadores no pagaban las restricciones. Es preocupante que al CND se le den herramientas para regular antes de tener definido el nuevo esquema institucional.

Consejo Nacional de Operación

CNO

Que pasaría si no se da la separación del CND e ISA?. Se propone una intervención del mercado (con el esquema de los siete días) que no es conveniente. Se debe precisar mejor el uso del costo de racionamiento para evitar incoherencias.

Es conveniente que los transportadores paguen las restricciones por sus mantenimientos. Debido a que apriori no es posible definir la reserva, se crea incertidumbre en los despachos.

Considera que el C.N.O. debe dar concepto a la CREG así, este sea negativo.

EEB: Considera que ante la CREG se debe ser propositivo y no simplemente manifestar desacuerdos. No se debe perder de vista el problema a resolver, que es de las restricciones, sobre el cual todos los agentes tiene plena conciencia de las dificultades existentes.

EMGESA: Rescata el hecho de que los costos no los asuman los generadores. Está de acuerdo con los comentarios que se han hecho sobre la separación del CND. La Resolución en general debería reducir los costos de las restricciones.

Está de acuerdo en dar concepto a la CREG

ISA: Las penalizaciones por restricciones deben ser coherentes con el nivel de ingresos de las empresas. Las resoluciones no excluyen la Fuerza Mayor como razón para no penalizar a los transportadores, lo cual resulta altamente riesgoso. Se deben dar señales para que los transportadores actúen muy rápidamente en caso de atentados, pero los tiempos de reposición de torres de emergencia deben ser descontados de los índices de indisponibilidad de los transportadores. Se debe precisar el uso del criterio N-1 u otro para la confiabilidad. Con el esquema propuesto se podría desvalorizar a ISA.

EPSA: Es importante dar concepto a la CREG. Esta de acuerdo con la filosofía de las Resoluciones en el sentido de disminuir el costo de las restricciones. Se podría pensar en un mercado de restricciones y un mecanismo de regulación del monopolio de restricciones cuando este se presente. En los documentos se sustenta el hecho de que la demanda pague las restricciones, pero no está sustentado porque los transportadores deben pagar.

CHIVOR: Sería importante conocer el costo de las restricciones, pues considera que el impacto de las resoluciones no es muy grande. Se asume que la regulación de frecuencia no es competitiva, pero esto no es cierto, pues hay varios agentes ofreciendo este servicio. Considera que la generación forzada no debe ser remunerada a precio inferior al de bolsa.

Consejo Nacional de Operación CNO

En general cree que la propuesta atenta contra el libre mercado y, por lo tanto, no se puede aceptar.

CODENSA: Esta de acuerdo en que se regule el tema para resolver los problemas que hoy se presentan. Considera que la propuesta de la CREG es satisfactoria y apunta en la dirección correcta. Cree que se puede establecer un mercado de AGC. Es muy importante la separación del CND para que exista confianza de los agentes en el mercado.

Considera que el C.N.O. debe pronunciarse.

UPME: Falta claridad en algunos aspectos, como en la definición de quien realiza el planeamiento de la transmisión y el papel del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión creado por la CREG. No le parece correcto concebir un plan de restricciones separado del Plan de Expansión de Transmisión. Considera que las restricciones globales atribuibles a los transportadores, deben ser pagadas por estos. Se deben establecer claramente los criterios de planeación de la transmisión. Considera que no debe ser el CND, sino el C.N.O. el que apruebe estos criterios.

Después de discutir ampliamente el camino a seguir, se definió: Expresarle a la CREG las principales inquietudes planteadas por los miembros del Consejo, para una vez resueltas emitir el Concepto respectivo.

Adicionalmente, el Secretario Técnico informa que el documento de los transportadores fue entregado de manera informal a la CREG. Al respecto el CNO acordó: enviar oficialmente el documento de los transportadores a la CREG, aclarando que el mismo es una propuesta de los transportadores e incluyendo los comentarios que al respecto presento EPM.

3. CARTA CREG CARGO POR CAPACIDAD

Respecto a la carta que envió la CREG a EBSA, sobre la metodología de reajuste al cálculo del Cargo por Capacidad, en el evento de retraso en la entrada de plantas nuevas, el Consejo conceptuó:

- **El mecanismo de ajuste que viene aplicando el CND es el correcto**
- Solicitar una reunión con la CREG con el fin de plantarle el acuerdo de los miembros del Consejo sobre la forma en que se está calculando actualmente y para revisar la necesidad de refacturar desde la fecha en que se inició el cobro de este cargo (enero de 1997).

Consejo Nacional de Operación CNO

4. ANÁLISIS DEL CONCEPTO DE LA CREG SOBRE EL CÁLCULO DE GENERACIONES DE SEGURIDAD Y LÍMITE DE INTERCAMBIOS EN EL CASO EN QUE EXISTAN TELEDISPAROS

El CND efectuó una presentación de la interpretación que ha dado al concepto de la CREG sobre la aplicación del VERPC y de las protecciones, incluidos los teledisparos, en la definición de la generación de seguridad del SIN. Los aspectos más relevantes que se presentaron fueron:

- A manera de ejemplo, la aplicación del concepto del VERPC al caso de Boyacá, el cual muestra que cumple con este criterio.
- Debido a las características propias del área, la situación para el caso de Bolívar es distinta a la presentada para Boyacá. El alto índice de fallas de la línea Sabana-Tenera esta implicando, en buena medida, que no se pueda cumplir con el criterio del VERPC. Las simulaciones de estabilidad han mostrado que aún para intercambio de cero (0) MW y bajo diferentes condiciones de demanda, ante la doble contingencia de esta línea, el sistema colapsa aun con las tres unidades de Cartagena y las dos de PROELECTRICA al máximo. El problema es que el área de Cartagena es relativamente débil, lo que la lleva a un colapso de voltaje. Las medidas como el EDAC y los df/dt son insuficientes, incluso, con la evolución del evento agravan la situación eléctrica del área. Por tanto, es necesario revisar las protecciones y los sistemas de control de las máquinas del área.

Los comentarios más relevantes al respecto se presentan a continuación:

- PROELECTRICA: No entiende como es posible que hasta ahora se este precisando y definiendo los criterios para calcular la generación de seguridad.
- CND: El Código de Operación presenta un vacío respecto a la determinación de la generación de seguridad cuando existen protecciones remotas para proteger a los transformadores por sobrecarga, tal como se concluyó en el Comité de Operación y en el C.N.O. Esta es precisamente la razón por la cual el CND solicitó aclaración al CNO y posteriormente éste pidió concepto a la CREG. En el Código de Planeamiento se establece que se utilice uno de los dos criterios, probabilístico o N-1, pero no los dos.

La aplicación de criterios probabilísticos implica la consideración de todos los eventos, no solo los de contingencia sencilla, y sus respectivas probabilidades de ocurrencia. El CND requiere una reglamentación clara de la forma en que debe aplicar este criterio, así como de la asignación del responsable del pago de los sobrecostos operativos por la generación de seguridad.

Consejo Nacional de Operación CNO

- CORELCA: Afirma que de acuerdo con el Código de Operación, no es cierto lo que dice la CREG. En cuanto a que el planeamiento eléctrico no considera el criterio del VERPC, solo el N-1. La salida de la CREG es elegante pero complicada, implica un proceso iterativo muy complejo.
- CODENSA: Reitera la necesidad de revisar todo el Código de Operación.

El CNO finalmente acordó:

- Solicitar una reunión con la CREG para exponer el tema y que defina a quien se atribuyen los sobrecostos por la generación de seguridad adicional utilizando el criterio del VERPC.
- Buscar una solución de corto plazo al problema de inestabilidad de voltaje y de oscilaciones de generación en la zona. Deberán participar el CND, TRANSELCA, Generadores y Operadores de Red involucrados.

5. VARIOS

Corridas indicativas del cargo por capacidad

Respecto a la solicitud de CHIVOR de que el CND efectúe corridas indicativas del cargo por capacidad, el CNO acordó: En la medida de su disponibilidad, el CND efectuará, a solicitud de un agente, corridas indicativas del cargo por capacidad, las cuales deberán ser públicas y a costo del agente solicitante.

Disponibilidad comercial

El CNO acordó acatar el concepto de la CREG sobre extralimitación de funciones, debido al acuerdo que estableció en relación con que la disponibilidad comercial no se viera afectada cuando en el redespacho una unidad no puede generar en razón de sus características técnicas. El ASIC deberá refacturar desde la fecha en que por primera vez se aplicó el acuerdo del CNO. En consecuencia, se anula el acuerdo respectivo.

El CNO puso de manifiesto su preocupación, ya que todas sus actuaciones tienen impacto comercial, por tanto, prácticamente todos sus acuerdos han quedado en entre dicho.

Siendo las 5:00 P. M. se da por terminada la reunión.

Consejo Nacional de Operación CNO

El Presidente,

El Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE A.



GERMAN CORREDOR A.